ACUERDO No. CSJCAA25-47
2 de mayo de 2025

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Belalcázar – Caldas"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que mediante del Oficio 151 de abril 30 de 2025, la doctora Lina María Arbeláez Giraldo, Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar – Caldas, solicitó a esta Corporación autorización para el cierre extraordinario del despacho del cual es titular, durante los días 08 y 09 de mayo de 2025, en razón al cambio de la servidora judicial que se desempeñará como secretaria del mismo.

Que, la situación en la cual se encuentra sustentada la solicitud formulada por la funcionaria judicial, se considera suficiente para disponer el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar - Caldas, durante los días jueves 08 y viernes 09 de mayo de 2025, en atención a las razones esbozadas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar – Caldas **durante los días jueves 08 y viernes 09 de mayo de 2025,** de conformidad con las razones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2°. ADVERTIR que, como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso, **exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán con normalidad**. La titular del despacho deberá disponer lo pertinente para garantizar la prestación del servicio en estos términos.

ARTICULO 3°. INFORMAR a la funcionaria de dicha dependencia que deberá disponer lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTICULO 4°. COMUNICAR a la planta de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar – Caldas, que deberá apoyar la presente medida y las actividades que se originen de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. SOLICITAR al citado despacho, comunicar lo aquí dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

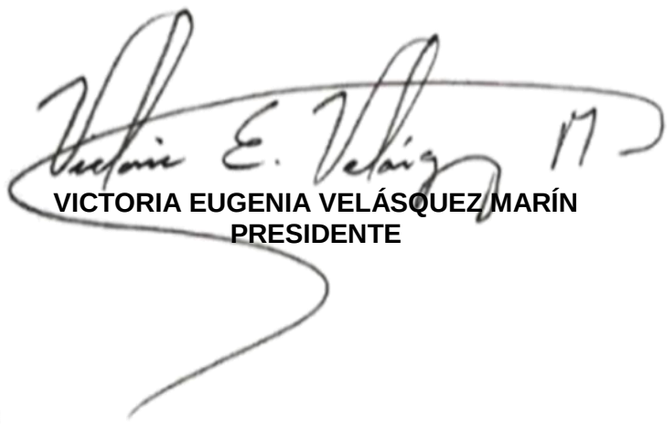

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
PRESIDENTE

MP. VEVM /MGO